

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 9 de 2021

REF: N° 1100140030782020-01058-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 25 de enero de 2021 notificado el 26 siguiente, pues dentro del término legal otorgado no subsanó la demanda, como quiera que allegó escrito subsanatorio el día 2 de febrero de la presente anualidad, pero a las 5:14 P.M., esto es, en horas no hábiles por lo que se entiende recibido al día siguiente, se tiene por presentada de forma extemporánea.

Ahora, si en gracia de discusión se tuviera en cuenta el escrito de subsanación presentado, el mismo no cumple el requerimiento realizado, dado que en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se indica que “[d]e no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”, por lo que la demanda debía remitirse a la dirección física informada en la demanda.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la presente demanda.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3702890b0eab37f995bebf52e106ff2cbdc4cce3cfb0ba26a032d2b2de61d597
Documento generado en 09/02/2021 03:06:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>